

(3 0 OCT 2020.)

Por medio de la cual se da por terminado un encargo en vacancia definitiva en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, a fin de proveer un cargo en vacancia definitiva con personal en lista de elegibles para iniciar periodo de prueba y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, ley 1960 de 2019, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y ;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, La Secretaria de Educación de Bucaramanga, reasumió la facultad para nombrar, aceptar renunciaciones, efectuar traslados y permutas, remover y posesionar al personal docente, directivo docente, personal administrativo requerido para la correcta prestación del servicio educativo.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*
4. Que conforme el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepto las que tengan carácter especial de origen Constitucional.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.

(3 0 OCT 2020)

6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis (86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 4587 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas de los empleos denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, Proceso de selección No. 438 de 2017.
8. Que el día 24 de junio de 2020, la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de la posición 1 al 3 y 5 al 15° de la lista de elegibles del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 56896.
9. Que la Entidad responsable debe efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito, según los acuerdos establecidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) y la normatividad del sector público
10. Que en consecuencia, mediante resolución 2049 de 16 de Octubre de 2020, en su artículo primero, La secretaria de Educación de Bucaramanga, nombra en periodo de prueba dentro del sistema dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, a la señora **YENNY CAROLINA MEDINA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.391.871, en la I.E Maipore y quien ocupó el puesto 15 de la lista de elegibles.
11. Que la vacante a proveer en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, se encuentra desempeñada con personal administrativo en propiedad en encargo en vacancia definitiva:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa
1	37.625.144	FLOR MARIA MARTINEZ MARTINEZ	I.E MAIPORE

12. Que dado lo anterior, se puede evidenciar que el cargo asignado al elegible señalado en el considerando decimo de la presente resolución, en la actualidad se encuentra ocupada con personal administrativo en propiedad en encargo en vacancia definitiva, como se hace saber en el anterior considerando.

(3 0 OCT 2020)

13. Que la señora FLOR MARIA MARTINEZ MARTINEZ es titular del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 23 en la Planta Global de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
14. Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "C..) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".
15. Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.
16. Que por lo anterior, existe una causal de terminación del encargo en vacancia definitiva en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, efectuado al personal administrativo en propiedad enunciado en el considerando décimo primero de la presente resolución, que actualmente cubre el cargo a proveer mediante lista de elegibles toda vez que la vacancia será ocupada por un personal administrativo en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo en vacancia definitiva en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28 al siguiente funcionario:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa
1	37.625.144	FLOR MARIA MARTINEZ MARTINEZ	I.E MAIPORE

PARAGRAFO PRIMERO: El personal administrativo relacionado en el anterior artículo, deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir del día que la señora **YENNY CAROLINA MEDINA DIAZ** tome posesión en periodo de prueba en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El personal administrativo enunciado en el artículo primero de la parte resolutive, deberán presentar a la Secretaria de Educación de Bucaramanga, el informe denominado acta de informe de gestion, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación

(30 OCT 2020.)

de La Ley 951 de 2005, la Circular No. 11 del 27 de julio de 2006 y la Resolución Orgánica 5674 del 24 de junio de 2005 expedidas por la Contraloría General de la República y la Directiva No. 6 del 23 de mayo de 2007.

PARAGRAFO: : El personal administrativo enunciado en el artículo primero de la parte resolutive, deberá entregar el inventario y el respectivo paz y salvo a la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la oficina de nómina, historias laborales, Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga y demás oficinas a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

Dado a los, **30 OCT 2020.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Edison Archila Marín -Profesional Universitario. **A**
Revisto Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional Especializada
Vto.Bueno: Ana Yazmin Pardo Romero-Subsecretaria de Educación

